

Msp
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023.

Janeth Carvajal Oliveros
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	DE EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARMEN RUTH PLAZAS CARMONA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00483-00

INTERLOCUTORIO No. 2682

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **CARMEN RUTH PLAZAS CARMONA vs. COLPENSIONES**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 029 del 10 de febrero de 2022 proferida por este Despacho Judicial, modificada y confirmada con sentencia No. 033 del 24 de febrero de 2023, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, solicita se libre mandamiento por las obligaciones contenidas en el título objeto de recaudo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para que, efectúe las siguientes actuaciones y cancele a favor de la señora **CARMEN RUTH PLAZAS CARMONA**, por los siguientes conceptos:

- 1.- Reajustar la pensión de vejez de la demandante, en cuantía de **\$4.136.095.31** a partir del **1 de junio de 2013**, valor que incrementado al año 2022 equivale a **\$5.904.192.25**.
- 2.- Reconocer y pagar por concepto de diferencias pensionales, causadas entre el **1° de junio de 2013** y actualizada al **31 de enero de 2023**, la suma

de \$21.094.560. A partir del 1° de febrero de 2023, le corresponde percibir la mesada pensional equivalente a \$6.678.822, junto con los reajustes que determine el Gobierno Nacional para cada anualidad.

3. Reconocer y pagar por concepto de intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados sobre las diferencias adeudadas, a partir del 17 de mayo de 2017 y hasta el pago total de la obligación.

4. La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora, por las costas de primera y segunda instancia del proceso ordinario.

SEGUNDO. Sobre la condena en costas del presente proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad.

TERCERO. NOTIFIQUESE por Estado el presente proveído, conforme lo dispone el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E., representado legalmente por el doctor JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o por quién haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones a que crea tener derecho, conforme lo preceptúa el artículo 442 del Código General del Proceso. La notificación se hará en los términos de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como al Ministerio Público, el contenido del presente proveído, que libra mandamiento de pago y córrase traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días hábiles, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 158 de fecha 24/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ada61e40cff2340f3a87739b9d6194b4b21f5627050a32e3cc9c46888c546d**

Documento generado en 23/10/2023 01:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>